

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución No . 031 14 de abril de 2016

"Por medio de la cual se crea el Reglamento de permanencia del Plan de Nivelación Académica Talentos Pilos"

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad del Valle 2005-2015 asume como uno de sus ejes la formación con calidad y pertinencia y se plantea como una de sus estrategias la inclusión con equidad.
- 2. Que el Consejo Superior, mediante la Resolución No. 016 de abril 7 de 2015, creó el Plan de Nivelación Académica Talentos Pilos, para propender al desarrollo de las aptitudes, habilidades y conocimientos de egresados de la educación media, que cumplan los requisitos para acceder a la beca del "Programa Ser Pilo Paga", con el fin de potenciar las condiciones que les permitan adelantar con éxito los estudios universitarios.
- 3. Que el Plan de Nivelación Académica Talentos Pilos es una estrategia de la Universidad del Valle que permite a los aspirantes, fortalecer sus condiciones desde el ámbito personal, académico y ciudadano, para ingresar a la dinámica de la Universidad y a sus programas académicos regulares.
- 4. Que se hace necesario reglamentar las actividades académicas que desarrollen los admitidos al plan de Nivelación Académica Talentos Pilos.
- 5. Que, en relación con el compromiso social que engloba la educación, el proceso de admisión para este plan se constituye como un derecho y un deber y genera obligaciones recíprocas entre los actores del proceso.

RESUELVE

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 10: DERECHOS

Son derechos del estudiante

- a) Recibir un tratamiento respetuoso por parte de compañeros, directivos, profesores, empleados y trabajadores.
- b) Contar con el debido proceso, en las acciones administrativas y académicas de la Universidad relacionadas con los aspectos disciplinarios.
- c) Asociarse con fines culturales, científicos, profesionales o gremiales.
- d) Disponer de condiciones materiales, psicológicas, ambientales, de estudio y de tiempo, adecuadas para el cumplimiento de sus procesos de formación.
- e) Disfrutar de los programas y servicios de bienestar universitario que la universidad ofrece a sus estudiantes, entendidos como el conjunto de actividades que propendan por el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, cultural y social de los estudiantes.
- f) Participar en la evaluación de los procesos pedagógicos de enseñanza y de aprendizaje.
- g) Gozar de libertad de expresión frente a la gestión académico-administrativa de la Universidad y de las actividades académicas, dentro de los principios de la Constitución, la ley y las normas de la Universidad.
- Recibir la información sobre la estructura académico-administrativa de la Universidad, el Reglamento de Permanencia en el Plan Talentos Pilos y demás normas relativas a los procesos de formación académica.
- i) No ser objeto de discriminación de ninguna naturaleza.
- j) Los demás que le señalen la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad.

PARÁGRAFO: La Universidad creará las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de estos derechos y los reglamentará con base en principios de equidad.

ARTÍCULO 20. DEBERES

Son deberes del estudiante:

- a) Cumplir con este Reglamento y con las demás normas de la Universidad.
- b) Contribuir a hacer realidad los principios y fines de la Universidad.
- c) Tener un comportamiento respetuoso con los compañeros, directivos, profesores, empleados y trabajadores de la Universidad.
- d) Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa, de género o de otra índole.
- e) Dar correcta utilización a documentos, materiales y bienes que le sean confiados para el desempeño de las actividades académicas y ayudar a su conservación.
- f) Ayudar a la preservación y al aseo de los bienes de uso común de la comunidad universitaria.
- g) Abstenerse de concurrir a la Universidad en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.

- h) Contribuir al mejoramiento del desempeño de las actividades académicas.
- i) Estar informado sobre la estructura académica y administrativa de la Universidad, del Plan Talentos pilos, el Reglamento de permanencia en el Plan Talentos Pilos y demás normas relativas a sus procesos de formación académica.
- j) Ejercer las atribuciones inherentes a su calidad de estudiantes, de conformidad con la Constitución, la Ley y las diferentes normas y reglamentos de la Universidad.
- k) Las demás que le señalen la Constitución, la Ley y las normas de la Universidad.

ARTÍCULO 3o: El estudiante que incurra en faltas disciplinarias a las que hace relación este reglamento tendrá el debido proceso y se le aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo sea el caso.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES Y SUS REGISTROS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 4º: Para ser estudiante del Plan Talentos Pilos, se requiere haber sido oficialmente admitido por la Universidad del Valle, en concordancia con el Reglamento de Inscripción y Admisión para el Plan Talentos vigente de la Institución y realizar los trámites de matrícula financiera y académica para los períodos que conforman el Plan Talentos Pilos.

ARTÍCULO 5º: El estudiante deberá pertenecer al Programa *Ser Pilo Paga* del Ministerio de Educación y tener la beca del ICETEX de dicho programa como requisito indispensable para poder diligenciar la matrícula financiera y académica en el Plan Talentos Pilos.

ARTÍCULO 6º: Para permanecer en el Plan Talentos Pilos y acceder a todos los beneficios que tienen como estudiantes de este Plan de la Universidad del Valle, los admitidos en el Plan Talentos Pilos deben cumplir a cabalidad con los requisitos contenidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO: Una vez el aspirante oficialice su ingreso al Plan Talentos Pilo, se convierte en un estudiante regular de la Universidad del Valle en dicho plan de nivelación.

ARTÍCULO 7º: El Consejo Académico expedirá anualmente el Reglamento de Inscripción y Admisiones para el Plan Talentos Pilos, si es necesario, y mientras dure el programa del Ministerio de Educación denominado SER PILO PAGA.

ARTÍCULO 8º El estudiante adscrito al Plan Talentos Pilos es un estudiante de la modalidad presencial y recibirá en la primera semana de cada período académico toda la información correspondiente al plan, las asignaturas matriculadas, los beneficios como estudiante del Plan; además de objetivos, contenido, intensidad horaria, créditos académicos, requisitos, métodos de trabajo, formas de evaluación, bibliografía recomendada y modalidad de nivelación en caso de ser necesaria.

PARÁGRAFO 1º. El admitido podrá solicitar la matrícula académica durante las fechas establecidas, una vez esté inscrito en el programa *Ser Pilo Paga*. Todo estudiante está obligado a realizar el proceso de matrícula financiera y académica dentro de los plazos establecidos previstos por el calendario académico general de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 2º: De no realizarse el proceso de matrícula dentro de las fechas estipuladas de manera ordinaria, el estudiante deberá solicitar por escrito, a la Coordinación Académica del Plan Talentos Pilos, la realización de la matrícula de acuerdo con las fechas extraordinarias generales, estipuladas por la Universidad del Valle y de no hacerlo se considerará por fuera del plan. La matrícula extemporánea académica debe diligenciarse ante el Coordinador Académico del Plan Talentos Pilos adjuntando, además de los documentos exigidos para la matrícula ordinaria, la justificación de su extemporaneidad. El plazo máximo para la matrícula extemporánea corresponderá a la finalización de la segunda (2a.) semana de clase del período académico vigente.

ARTÍCULO 9º Al estudiante se le realizará la matrícula de las asignaturas de acuerdo con el ciclo correspondiente, en el primer semestre: Ciclo Básico y en el segundo semestre: Ciclo de Énfasis. El proceso de matrícula no tiene ningún costo para el estudiante, ya que el Plan Talentos Pilos es un Plan sustentado en el programa "Ser Pilo Paga" del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 10º El Profesor Consejero, o en su defecto el Coordinador Académico del Plan Talentos Pilos, orientará al estudiante sobre las asignaturas que debe cursar en el Ciclo Básico y en el Ciclo de Énfasis.

ARTÍCULO 11º. El plazo máximo para la modificación de asignaturas matriculadas corresponderá a la tercera (3ra) semana de haber iniciado el semestre.

ARTÍCULO 12º El estudiante puede cancelar su matrícula durante los días determinados para este fin en el calendario académico y debe estar autorizado por el Coordinador Académico del Plan Talentos Pilos. El estudiante que cancela su matrícula en el primero o segundo semestre, no podrá continuar en el Plan Talentos Pilos

PARÁGRAFO 1º. La solicitud de cancelación deberá acompañarse de los paz y salvos respectivos y del carné estudiantil.

PARÁGRAFO 2º. Transcurrido el plazo de que trata el Artículo anterior, el Coordinador Académico del Plan Talentos Pilos podrá autorizar la cancelación extemporánea de la matrícula por razones de calamidad doméstica, fuerza mayor, caso fortuito, o de enfermedad comprobada y certificada exclusivamente por el Servicio Médico Universitario, siempre y cuando no se hayan efectuado las evaluaciones finales de las asignaturas correspondientes.

PARÁGRAFO 3º. En casos especiales cuando, por motivos de fuerza mayor, una asignatura no se ha desarrollado en el tiempo previsto en el Calendario Académico o haya tenido inconvenientes en su desarrollo, el Comité Académico del Plan Talentos Pilos podrán autorizar cancelaciones extemporáneas de asignaturas, al grupo de estudiantes del período académico correspondiente.

ARTÍCULO 13º Cuando la Coordinación Académica del Plan Talentos Pilos, o en su defecto la División de Admisiones y Registro Académico, detecta que se ha cometido un error en la

matrícula, procederá a realizar la modificación requerida e informará por escrito al estudiante, con copia al Coordinador Académico del Plan Talentos Pilos.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 14º. El proceso de evaluación que implementa el Plan Talentos Pilos, contempla criterios de valoración desde la transformación académica, que trascienden el sistema de evaluación tradicional, apelando a criterios de formación, como eje transversal del programa, sin desarticularse de las políticas institucionales de la Universidad del Valle. En este marco, el Plan Talentos Pilos tiene un proceso de evaluación continua, que facilita un seguimiento permanente de los métodos y modalidades de enseñanza y de aprendizaje, de manera que apoye al estudiante en su proceso de formación.

ARTÍCULO 15º El proceso de evaluación del rendimiento académico del estudiante adscrito al Plan Talentos Pilos tiene como objetivo examinar su desempeño en el proceso de formación y su articulación integral con la vida universitaria. La evaluación del rendimiento académico del estudiante, se hará a través de diferentes modalidades que estarán bajo la responsabilidad de la Universidad, de acuerdo con los principios de la formación integral y de la flexibilidad curricular.

ARTÍCULO 16º En el Plan Talentos Pilos, las evaluaciones del rendimiento académico que llevan o no a la aprobación de las asignaturas. El comité académico del Plan Talentos Pilos establecerá la forma de evaluación de las asignaturas y se considerarán las siguientes actividades académicas:

- a) Tareas
- b) Talleres
- c) Foros
- d) Proyectos
- e) Diarios de Campo
- f) Laboratorios
- g) Ensayos
- h) Seguimientos Virtuales
- i) La presencialidad.

PARÁGRAFO 1o. Para presentar las evaluaciones, el estudiante debe estar matriculado en la asignatura. En ningún caso la Universidad podrá corregir pruebas ni otorgar calificaciones a estudiantes que no estén matriculados.

PARÁGRAFO 20. El profesor de cada asignatura explicará, al inicio de cada semestre, los criterios de evaluación que serán aplicados para determinar el rendimiento académico y que conducirán a una calificación numérica.

ARTÍCULO 17º Las evaluaciones tienen el carácter de:

a) **APROBATORIAS**. Son las que el estudiante obtiene por su rendimiento académico en las asignaturas matriculadas, de acuerdo con las metodologías de evaluación

- que utilicen los profesores en la asignatura.
- b) **HABILITACIÓN.** Es la evaluación que se hace al final de una asignatura a los estudiantes que no la aprobaron, siempre y cuando sea-habilitable.

Parágrafo. El Plan Talentos Pilos definirá cuáles asignaturas serán habilitables.

ARTÍCULO 18º. La calificación de habilitación es el resultado de las pruebas evaluativas programadas para tal efecto únicamente.

ARTÍCULO 19º Para habilitar una asignatura se requiere:

- a. Que la asignatura sea habilitable y que el estudiante la haya matriculado en el período académico vigente.
- b. Que la calificación definitiva obtenida en la asignatura que se desea habilitar no sea inferior a dos punto cero (2.0).
- c. Presentarla en la fecha y hora fijada por la Universidad.

PARÁGRAFO. Se pierde el derecho a habilitar cuando el estudiante no se presenta a la evaluación de habilitación en la fecha y hora fijada.

CAPÍTULO IV. DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 20º La calificación numérica es la expresión de las evaluaciones que el profesor o profesores o la Universidad hacen del rendimiento académico individual de cada estudiante en una asignatura. Por lo tanto, corresponde al profesor o profesores o a la Universidad asignar dicha calificación en todo curso o actividad académica programada formalmente en la Institución. En ningún caso se podrán efectuar evaluaciones ni asignar calificaciones a personas que no estén matriculadas.

PARÁGRAFO: En ningún caso el profesor delegará en un monitor o asistente no docente la responsabilidad para asignar calificaciones a los estudiantes.

ARTÍCULO 21º Todo estudiante deberá obtener una calificación numérica, en las asignaturas que haya matriculado.

ARTÍCULO 22º En las calificaciones numéricas se utilizará la siguiente escala:

- a. Cero punto cero (0.0) para quien, sin causa justificada, no se presente a una evaluación o práctica, sea sorprendido en fraude o coopere con él, o no entregue los trabajos académicos exigidos dentro de las fechas establecidas.
- b. Uno punto cero (1.0) a dos punto nueve (2.9) para la reprobación.
- c. Tres punto cero (3.0) a cinco punto cero (5.0) para la aprobación.

PARÁGRAFO 1º. Para efectos de la determinación de las calificaciones numéricas definitivas de las asignaturas, se utilizará un entero y un decimal, acogiéndose la regla común de aproximación, así: en aquellos casos para los cuales el cómputo dé como resultado dos o más cifras decimales, se aproximará por defecto cuando el segundo decimal esté entre uno y cuatro y se aproximará por

exceso cuando el segundo decimal sea igual o superior a cinco.

PARÁGRAFO 2º. En los casos de fraude, el profesor deberá presentar un informe al Comité Académico, con copia a la Coordinación Académica del Plan Talentos Pilos, para que aquél, con base en el debido proceso, imponga las sanciones correspondientes. De presentarse reincidencia, el Coordinador Académico informará a la Vicerrectoría Académica para que ésta, con base en el debido proceso, aplique las sanciones que para estos casos contemplen las normas de la Universidad. Quien sea sorprendido en fraude o haya cooperado con él, pierde el derecho a presentar la evaluación del examen correspondiente. El Comité Académico, con base en el debido proceso, impondrá la amonestación verbal. La sanción se registrará en el Historial Académico del estudiante.

PARÁGRAFO 3º La Universidad expedirá, a solicitud de los estudiantes del Plan Talentos Pilos, certificado de todas las calificaciones, una vez sean registradas las notas definitivas en su historial académico.

ARTÍCULO 23º El promedio ponderado acumulado se calculará multiplicando cada calificación por el número de créditos definidos para la asignatura, se sumarán los resultados parciales y se dividirá esta suma por la totalidad de los créditos matriculados.

PARÁGRAFO Para obtener los promedios de calificaciones se tendrá en cuenta la totalidad de las calificaciones numéricas, aprobatorias y no aprobatorias, incluyendo las de habilitación.

ARTÍCULO 24º Es obligación del profesor que realicen las evaluaciones, dar a conocer a sus estudiantes los resultados de las evaluaciones y devolverlas con las respectivas correcciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización. En el caso de las evaluaciones orales, la calificación se dará a conocer inmediatamente después de concluida la evaluación. Cuando se trate de calificaciones finales, el profesor deberá registrar las calificaciones en el Sistema de Información en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

ARTÍCULO 25º Una vez concluido el plazo máximo establecido para registrar calificaciones, y dentro de los seis meses siguientes, el profesor de la asignatura podrá realizar solicitud de modificación de calificación mediante el formato establecido, ante el Comité Académico del Plan Talentos Pilos, instancia que analizará las razones expuestas y, en caso de considerarla justificada, remitirá la modificación a la División de Admisiones y Registro Académico.

PARÁGRAFO: Pasados seis meses de la expedición de las calificaciones, estas quedarán en firme.

CAPÍTULO VI DE LAS SOLICITUDES Y RECLAMOS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 26º El estudiante presentará, por escrito, sus reclamaciones sobre la evaluación de una determinada asignatura, en primera instancia al profesor y luego, en su orden, al Coordinador Académico del Plan Talentos Pilos y al Comité Académico del Plan Talentos Pilos.

PARÁGRAFO: Estas reclamaciones deberán ser presentadas a la primera instancia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al conocimiento de los resultados de las evaluaciones.

ARTÍCULO 27º Cuando un estudiante recurra al Coordinador Académico del Plan Talentos Pilos para solicitar la revisión de la calificación obtenida en una evaluación, aquél designará un (1) nuevo calificador, quien deberá utilizar los mismos criterios de evaluación aplicados a los demás estudiantes de la asignatura. El nuevo calificador tendrá diez (10) días hábiles para efectuar la revisión. Como calificación de la evaluación se asignará el promedio de las calificaciones del primero y del segundo evaluador.

PARÁGRAFO 1º. Si el resultado obtenido implica una modificación de la calificación, el Coordinador Académico del Plan Talentos Pilos procederá a realizar los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO 2º. En caso que el Coordinador Académico del Plan Talentos Pilos sea el profesor responsable de una asignatura sobre la cual se presente reclamación por parte del estudiante, los evaluadores serán escogidos por el Comité Académico del Plan Talentos Pilos, quien realizará los trámites a que haya lugar y la solicitud será evaluada por el Comité Directivo del Plan Talentos Pilos.

ARTÍCULO 28º. Las observaciones y reclamaciones sobre el desarrollo de las asignaturas deberán ser presentadas, por escrito, al profesor responsable de la asignatura y al Coordinador Académico del Plan Talentos Pilos, con copia al Comité Académico del Plan Talentos Pilos. Estas reclamaciones podrán ser presentadas hasta la última semana, antes de concluir el período académico vigente.

Las observaciones y reclamaciones sobre el desarrollo de una asignatura, deberán tener respuesta por parte del profesor responsable de la asignatura o del Coordinador Académico del Plan Talentos Pilos, dentro de los 10 días siguientes a la reclamación.

En caso de persistir la reclamación del estudiante, éste deberá presentar su solicitud por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes ante el Comité Académico del Plan Talentos Pilos, instancia que hará las veces de última instancia para este tipo de reclamaciones. La determinación adoptada por dicho comité, deberá conjugar criterios de responsabilidad académica y administrativa.

ARTÍCULO 29º Todas las demás solicitudes de índole académica serán presentadas por escrito, debidamente sustentadas ante el Coordinador Académico del Plan Talentos Pilos, quien informará sobre ellas al Comité Académico del Plan Talentos Pilos y, si es del caso, las someterá a consideración de ese organismo.

PARÁGRAFO: Cuando hubiese lugar a interponer recursos por las decisiones del Comité Académico del Plan Talentos Pilos, el de reposición se interpondrá ante ese mismo organismo y el de apelación, en segunda instancia, ante el Comité Central de Currículo, donde se agotará la vía gubernativa.

ARTÍCULO 30º. Las solicitudes, relacionadas con matrículas extemporáneas, cancelaciones extemporáneas de matrícula, modificaciones de matrícula extemporáneas, sólo serán estudiadas y autorizadas por el Comité Académico del Plan de Talentos Pilos, en casos de fuerza mayor, caso fortuito o enfermedad debidamente certificada por una autoridad competente y refrendada, posteriormente, por el Servicio de Salud de la Universidad en un término no mayor de 15 días. En el acta de la reunión del Comité Académico del Plan Talentos Pilos en la cual se estudie cada solicitud, se dejará constancia de los casos presentados, de su justificación y de la decisión

tomada. El término para presentar las solicitudes ante el Comité Académico del Plan Talentos Pilos será hasta 15 días antes de concluir el período académico vigente. No se admiten solicitudes después de terminado el período académico.

ARTÍCULO 31º Las solicitudes de trámites extemporáneos se remitirán a la División de Admisiones y Registro Académico, haciendo mención del número del Acta correspondiente a la reunión en la cual se trató el caso, y acompañadas de la documentación y los formatos requeridos para cada trámite.

CAPÍTULO VII DE LOS BAJOS RENDIMIENTOS

ARTÍCULO 32º Se considerarán situaciones de bajo rendimiento académico las siguientes:

- a) Reprobar una o más asignaturas de los Componentes Propedéutico o Ensamble Universitario, en el Ciclo Básico.
- b) Reprobar dos o más asignaturas en el componente Campos del Conocimiento, en el Ciclo Básico.
- c) Reprobar una o más asignaturas en el Ciclo de Énfasis (Segundo semestre).
- d) Que el Promedio Ponderado Acumulado sea inferior a 3.5 (tres punto cinco).

ARTÍCULO 33º Todas las situaciones de bajo rendimiento serán comunicadas al estudiante por la Coordinación Académica del Plan Talentos Pilo con copia a la División de Admisiones y Registro Académico.

ARTÍCULO 34º El estudiante que incurra en bajo rendimiento académico en el ciclo básico, no podrá continuar estudios en el Plan Talentos Pilos. Sí el bajo rendimiento ocurre en el ciclo de énfasis no podrá continuar en el proceso de solicitar traslado al Programa Académico y será excluido de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO. El estudiante que incurra en Bajo Rendimiento no podrá solicitar reingreso al Plan Talentos Pilos.

ARTÍCULO 35º Los bajos rendimientos académicos no serán acumulativos para los estudiantes que incurran en ellos y logren la admisión a los Programas Académicos de Pregrado de la Universidad.

CAPÍTULO VIII DE LOS REINGRESOS

ARTÍCULO 36º Se entiende por reingreso la autorización de matrícula de un estudiante al Plan Talentos Pilos, después de que ha dejado de hacerlo por un período académico.

ARTÍCULO 37º A aquellos estudiantes que hayan sido admitidos al Plan Talentos Pilos y sean llamados a prestar el servicio militar o que participen en un intercambio estudiantil con otros países o que presenten quebrantos de salud o razones de calamidad doméstica, caso fortuito y fuerza mayor que les impida iniciar sus estudios, les será reservado su cupo hasta por un (1) año, siempre y cuando el estudiante conserve el vínculo con el Programa Ser Pilo Paga del Ministerio de

Educación. Cualquiera de estas situaciones deberá ser certificada por las instancias competentes.

ARTÍCULO 38º Al estudiante del Plan Talentos Pilos que es aceptado en un programa académico y por razones de fuerza mayor no pueda ingresar al programa en el semestre inmediatamente siguiente, se le guardará su cupo máximo por (1) año, siempre y cuando el estudiante conserve el vínculo con el Programa Ser Pilo Paga del Ministerio de Educación. La deberá ser presentada a la División de Admisiones y Registro Académico dentro las fechas establecidas en el Calendario Académico para solicitar Reingreso. Dicha Dependencia enviará al Director del Programa de Pregrado la solicitud, acompañada de toda la información sobre el estudiante.

ARTÍCULO 39º Todo reingreso debe ser notificado por el Coordinador Académico del Plan Talentos Pilos; al estudiante, a la Coordinación Académica del Plan Talentos Pilo y a la División de Admisiones y Registro Académico.

ARTÍCULO 40º Cuando se trate de reingresos, el Comité Académico del Plan Talentos Pilos según, establecerá las asignaturas a cursar, de acuerdo con el currículo vigente.

CAPÍTULO IX DE LOS TRASLADOS Y CUPOS EN LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 41º El Consejo Académico establecerá el proceso de traslado de los estudiantes del Plan Talentos Pilos a los programas regulares de la Universidad, así como los cupos a ofrecer en cada Programa Académico, para esta modalidad.

CAPÍTULO XI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 42º La acción disciplinaria se entenderá como la facultad de que está dotada la Universidad para investigar hechos violatorios de los deberes consagrados en la presente Resolución, en orden a identificar al (los) responsable(s) y aplicarle(s) la sanción que sea procedente.

ARTÍCULO 43º Los estudiantes que incurran en faltas disciplinarias serán objeto, de acuerdo con la naturaleza de la falta, de las siguientes acciones disciplinarias, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que la falta pueda originar. Para la definición de las faltas se tendrá en cuenta la normatividad vigente en la Universidad del Valle.

Por faltas leves.

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita

Por faltas graves:

 Cancelación de la matrícula y no concesión de ésta por el término de uno o varios períodos académicos.

Por faltas gravísimas:

• Expulsión de la Universidad.

ARTÍCULO 44º. La amonestación verbal será impuesta por el profesor de la asignatura o por el

Coordinador Académico del Plan Talentos Pilos, cuando el estudiante interfiera el normal desarrollo de la actividad académica. De las amonestaciones verbales que se impongan, deberá darse aviso, por escrito, al Coordinador Académico del Plan Talentos Pilos y a la Coordinación Académica del Plan Talentos Pilos; este aviso no debe figurar en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 45º La amonestación escrita la hará el Comité Académico del Plan Talentos Pilos, o el Consejo Académico, mediante comunicación de la cual se enviará copia a la División de Admisiones y Registro Académico y a la Coordinación Académica del Plan Talentos Pilos y se anexará a la hoja de vida del estudiante. Este tipo de amonestación se aplica en caso de reincidencia de los hechos que le hayan ocasionado amonestación verbal o por agresiones verbales o escritas dentro del recinto universitario o durante el desarrollo de actividades académicas contra miembros de la comunidad universitaria, o por contravención continuada del Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 46º. La cancelación de la matrícula por el término de uno o varios semestres la impondrá el Consejo Académico a solicitud del Rector o del Comité de Currículo Central. Teniendo en cuenta que el Plan Talentos Pilos dura dos semestres, se aplicará la sanción a partir del segundo semestre y se prolongará si fuese por más tiempo, a los semestres siguientes que corresponderían al programa académico al que hizo el traslado, hasta completar la sanción, por alguna de las siguientes faltas graves:

- a. Haber sido amonestado por escrito en dos (2) ocasiones.
- b. Haber sido condenado, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, por delitos intencionales.
- c. Falsificar o alterar documentos relativos a la actividad académica.
- d. Suplantar personas.
- e. Reincidir en fraude.
- f. Apropiarse indebidamente de la autoría de trabajos de producción académica, intelectual o profesional, cuya propiedad intelectual radique en otros.
- g. Actuar, a sabiendas de estar *in curso*, en causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses, establecidos en la Constitución o en la Ley.
- h. Obrar con manifiesta negligencia en la denuncia de los hechos punibles contra la Universidad de que tenga conocimiento.
- i. Las demás faltas que a criterio de la autoridad competente sean consideradas como graves.

ARTÍCULO 47º La expulsión de la Universidad la impondrá el Consejo Superior a petición del Consejo Académico, por algunas de las siguientes faltas gravísimas:

- a. Cometer actos que atenten contra la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria.
- b. Participar o realizar actos de vandalismo, asonada, secuestro o cualquier evento que tipifiquen delitos sancionables penalmente.
- c. Realizar acciones o eventos que, de manera directa o por interpuesta persona, obtengan para sí o para otro, incremento patrimonial, utilizando para ello fraudulentamente, el nombre o los bienes de la Institución.
- d. Reincidir en faltas consideradas como graves.
- e. Suministrar información falsa para efectos de la matrícula financiera.
- f. Usar un documento falso, público o privado, para obtener beneficios de la Universidad.
- g. Las demás faltas que a criterio de la autoridad competente sean calificadas como gravísimas.

ARTÍCULO 48º La acción disciplinaria estará orientada por los siguientes derechos y principios rectores:

Derechos:

- a. El derecho del estudiante a conocer el informe y las evaluaciones que se alleguen a la investigación.
- b. El derecho del estudiante a ser oído en descargos y a solicitar la práctica de las pruebas que estime necesarias.
- c. El derecho del estudiante a ser asistido en su defensa.
- d. El derecho a estar representado.

Principios Rectores:

- a. El principio de legalidad.
- b. El principio del debido proceso.
- c. El principio de resolución de la duda.
- d. El principio del reconocimiento de la dignidad humana.
- e. El principio de inocencia.
- f. El principio de aplicación inmediata de la ley.
- g. El principio de gratuidad.
- h. El principio de cosa juzgada.
- i. El principio de celeridad del proceso.
- j. El principio de finalidad del procedimiento.
- k. El principio de culpabilidad.
- I. El principio de favorabilidad.
- m. El principio de igualdad ante la ley
- n. El Principio de la equidad.

PARÁGRAFO: En la interpretación y aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores que determinan la Constitución Política, las leyes, las normas del Código Penal y del Código del Procedimiento Penal y a los establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 49º En la acción disciplinaria, son circunstancias atenuantes o eximentes, entre otras, las siguientes:

- a. Buena conducta anterior.
- b. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
- c. La ignorancia invencible.
- d. El confesar oportunamente la falta.
- e. Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciado el proceso disciplinario.
- f. Cometer la falta en estado de ofuscación, motivada por la concurrencia de circunstancias y condiciones difícilmente previsibles y de gravedad debidamente comprobadas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Consejo Académico, a los xxx días del mes de abril de 2016.

EDGAR VARELA BARRIOS

Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ

Secretario General